



NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACIÓN: 01 DE FEBRERO DEL 2023

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
830513113	ESPACIO Y COMUNICACIONES TELEAMIGO S.A.S ESP	REGISTRO TIC	14/06/2019	279	2019





Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 556

14 de Junio de 2019

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR ESPACIO Y
COMUNICACIONES TELEAMIGO S.A.S ESP IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 830513113,
CÓDIGO NO. 96002779-REGISTRO TIC.
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 279 DE 2.019**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 511 de 2019 y.

CONSIDERANDO:

Que el proveedor ESPACIO Y COMUNICACIONES TELEAMIGO S.A.S ESP Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 830513113 - Código No. 96002779-REGISTRO TIC, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante radicado N° 192047116 del 12 de Junio de 2019, por la Subdirección para la Industria de Comunicaciones, para el inicio del Cobro Coactivo, contenida en el Título Ejecutivo, conformado así:

Con Registro TIC N° 96002779 se entiende surtida la habilitación general para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones a la empresa ESPACIO Y COMUNICACIONES TELEAMIGO S.A.S con Nit. 830.513.113 - Código 96002779 en el cual se incluyó la obligación identificada contablemente bajo el N° 811- 565 (FUR 298995) es, más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que se adelantó la etapa de cobro persuasivo por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera, tal como se evidencia en el oficio de cobro persuasivo N° 2390 remitido bajo registro N° 192037825 del 09/05/2019, al cual se acompañó el estado de cuenta N° 1000.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación en el tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **ESPACIO Y COMUNICACIONES TELEAMIGO S.A.S ESP Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 830513113 - Código No. 96002779-REGISTRO TIC** por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$7.593.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

